



COMUNICADO

A LOS CLIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO:

En armonía con el acápite “m” del Artículo 8° de la Resolución SBS N° 838-2008 Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aprobado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, modificada por el artículo 5° la Resolución SBS N° 2108-2011, cumplimos con comunicar lo siguiente:

1. Las entidades del Sistema Financiero están obligadas a solicitar a sus clientes, que tienen la condición de Sujeto Obligado a informar a la U.I.F. – Perú, conforme al artículo 3° de la Ley N° 29038, una declaración jurada en la cual señalen que cuentan con un Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.
2. En virtud de ello, agradeceremos a aquellos clientes que se encuentren en esa condición, e incluidos en la relación que se muestra a continuación, se sirvan enviando antes del 31 de julio del presente año, a las entidades financieras con las cuales mantienen vínculos comerciales, una declaración jurada precisando que cuentan con un Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.
 - Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y demás comprendidas en los artículos 16 y 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
 - Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y/o débito.
 - Las cooperativas de ahorro y crédito.
 - Los fiduciarios o administradores de bienes, empresas y consorcios.
 - Las sociedades agentes de bolsa, sociedades agentes de productos, y sociedades intermediarias de valores.
 - Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos colectivos, y fondos de seguros de pensiones.
 - Los corredores de seguros

- La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- La Bolsa de Productos.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la actividad de la construcción e inmobiliarias.
- Los casinos, sociedades de lotería y casas de juegos, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromos y sus agencias, y otras similares.
- Los almacenes generales de depósito.
- Las agencias de aduana.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de divisas.
- Las empresas o personas naturales dedicadas al servicio de correo y courier.
- Las empresas o personas naturales dedicadas al comercio de antigüedades.
- Las empresas o personas naturales dedicadas al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a los préstamos y empeño.
- Las agencias de viajes y turismo, hoteles y restaurantes.
- Los Notarios Públicos.
- Los Martilleros Públicos.
- Las personas jurídicas o naturales que reciban donaciones o aportes de terceros.
- Los despachadores de operaciones de importación y exportación.
- Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.
- Laboratorios y empresas que producen y/o comercialicen insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la compraventa o importaciones de armas.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos.
- Gestores de intereses en la administración pública, según Ley N° 28024.
- Empresas mineras.
- Organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.

Las instituciones financieras pertenecientes a la Asociación de Bancos del Perú agradecen la colaboración de sus clientes por cuanto les permitirá cumplir con la disposición de la Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.